Asunción, 14 de marzo de 2017.

Señor(es)
**PROVEEDORES**
Presente

Me dirijo a usted(es), con el objeto de remitirle(s) la Comunicación Suplementaria Nº 05 en la cual se transcribe las consultas realizadas en el tiempo establecido, en el marco de la Licitación Pública Nacional LPN N° 01/2017 (Plurianual) "PRESTACION DE SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES", con ID N° 318526, el mismo pasa a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones.

## ACLARACIONES Nº 01

**CONSULTA Nº 01**
En el Ítem Incubadora y Luminoterapia se entiende que "todas las coberturas indicadas" se refieren única y exclusivamente al uso de los equipos específicos: Incubadora y luminoterapia.
**RESPUESTA Nº 01**
Sí, se refieren al uso de los equipos específicos: incubadora y luminoterapia.

**CONSULTA Nº 02**
Otros servicios cubiertos Integralmente:
Numeral 11: Teniendo en cuenta que las personas que realizan tratamientos de RPG no prestan servicios a las empresas de Medicina Pre paga solicitamos que este tratamiento sea por sistema de reintegro indicando el monto por sesiones y a la vez se indique la cantidad de sesiones que se podrá realizar por grupo familiar.
Numeral 12: Se entiende que en caso de quimioterapia los medicamentos y materiales no oncológicos utilizados en las internaciones más los medicamentos oncológicos más los oncológicos ambulatorio s tendrán una cobertura global (sumatoria) de hasta 10 indicado en el Item D Alta Complejidad y que será aplicada una vez por año de contrato por abonado.
**RESPUESTA Nº 02**
Numeral 11: Este punto fue modificado conforme al Addendum Nº 05.
Numeral 12: Este punto fue modificado conforme al Addendum Nº 05.

**CONSULTA Nº 03**
Visitas Domiciliarias:
Respecto a las consultas a domicilio para pacientes que por decisión propia no desean acudir al consultorio, consideramos que el costo de esta consulta debe ser fijada por la prestadora al igual que el profesional que acudirá a la misma.
Solicitamos se excluya el párrafo que habilita la posibilidad de realizar estudios a domicilio en pacientes con posibilidad de acudir a los centros ya que estos servicios deben ser hechos en los Centros que cuenten con Infraestructura y equipos adecuados dejando los portátiles exclusivamente para los casos de pacientes imposibilitados.
**RESPUESTA Nº 03**
Su oferta debe ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

**CONSULTA Nº 04**
Seguro al Viajero:
Debido al alto impacto que supone este servicio sin límites de días sugerimos se pueda fijar en un tope máximo de 30 días.
**RESPUESTA Nº 04**
Su oferta debe ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

**CONSULTA Nº 05**
Médicos Consultores y/o Interconsultas
Favor fijar el arancel máximo a pagar por interconsultas de médicos que no pertenezcan al plantel.
**RESPUESTA Nº 05**
Su oferta debe ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

**CONSULTA Nº 06**
Medicina de Alta Complejidad
El 70% de cobertura en concepto de procedimientos y tratamientos ¿a qué exactamente se refiere? (¿honorarios médicos? ¿equipos?)

**RESPUESTA Nº 06**

Este punto fue modificado conforme al Addendum Nº 05.

**CONSULTA Nº 07**

Prótesis de cualquier tipo que no se encuentran incluidos en el contrato... QUEDAN a cargo del asegurado ... ¿cuáles son las prótesis incluidas en el CONTRATO?

**RESPUESTA Nº 07**

Las prótesis corresponden al material de osteosíntesis establecidos en el Punto 25 del apartado OTROS SERVICIOS CUBIERTOS INTEGRALMENTE conforme al Addendum Nº 05.

**CONSULTA Nº 08**

Respecto a quien debe determinar si un evento es de Alta Complejidad esto debe ser consultado y determinado por el MSP y BS o la Institución médica competente.

**RESPUESTA Nº 08**

Queda conforme a los nuevos términos para alta complejidad establecidos en el Addendum Nº 05.

***El presente documento pasa a formar parte del pliego de bases y condiciones*.**

**Justina Casco González**
Directora
Unidad Operativa de Contratación.